

Expediente: 393/23

Carátula: LIZONDO MARIA INES Y OTRA C/ SEVILLA DE LOPEZ FELISA NATIVIDAD Y OTROS S/ PRESCRIPCION

ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 3

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **30/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20288837202 - LIZONDO, MARIA INES-ACTOR/A

20288837202 - LIZONDO, MARIA CRISTINA DE LAS MERCEDES-ACTOR/A 90000000000 - SEVILLA DE LOPEZ, FELISA NATIVIDAD-DEMANDADO/A

9000000000 - LOPEZ DE ZAMORA, ANA MARIA-DEMANDADO/A

9000000000 - LOPEZ DE BLAZQUEZ, FRANCISCA FELISA-DEMANDADO/A

30716271648512 - LOPEZ, ANTONIO JOAQUIN-DEMANDADO/A 9000000000 - LOPEZ DE ACOSTA, MARIA EMMA-DEMANDADO/A 90000000000 - LOPEZ DE ACOSTA, SARA CARMEN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 393/23



H102335531753

JUICIO: LIZONDO MARIA INES Y OTRA c/ SEVILLA DE LOPEZ FELISA NATIVIDAD Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N° 393/23. .-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.- <u>Proveyendo el escrito INFORME DE APERTURA A</u> PRUEBAS:

- 1) Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT).
- 2) Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el día 02 de octubre de 2025, a horas 10.00 (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom ID de reunión 821 8619 8948 Clave de acceso 854697, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom, conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en las acordadas N°342/20 y N°532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imágen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 hs. a la celebración de la audiencia, los números de celulares y serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes y testigos, a los fines de permitir su participación en tal acto, y que los mismos deberán acreditar su identidad con DNI (modalidad remota).-

3) Notifíquese a las partes con domicilio constituido conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT y los rebeldes mediante cédula, para lo cual deberá aportar la movilidad pertinente en el

plazo de CINCO (5) días.- 393/23 CCA

Actuación firmada en fecha 29/05/2025

Certificado digital: CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.